



Propuestas de alta médica formuladas por las mutuas en los procesos derivados de contingencias comunes:

1. En los procesos de IT derivados de CC cuya cobertura corresponda a una mutua, cuando ésta, a la vista de los partes médicos de baja o de confirmación de la baja, de los informes complementarios o de las actuaciones de control y seguimiento que desarrolle, considere que el trabajador puede no estar impedido para el trabajo, podrá formular, a través de los médicos adscritos a ella, propuestas motivadas de alta médica, a las que acompañará los informes y pruebas que, en su caso, se hubiesen realizado. Las mutuas comunicarán simultáneamente al trabajador afectado, para su conocimiento, que se ha enviado la propuesta de alta.
2. **Las propuestas de alta de las mutuas** se dirigirán a las unidades de la inspección médica del SPS, quienes las remitirán inmediatamente a los facultativos o servicios médicos a quienes corresponda la emisión de los partes médicos del proceso. Estos facultativos deberán pronunciarse bien confirmando la baja médica, bien admitiendo la propuesta, a través de la expedición del correspondiente parte de alta médica. En el caso de que se confirme la baja, se consignará el diagnóstico, el tratamiento médico dispensado, las causas que justifican la discrepancia y se señalarán las atenciones y los controles médicos que se considere necesario realizar. La inspección médica trasladará a la mutua este informe junto con la actuación realizada en el plazo máximo de **5 días** desde la recepción de la propuesta de alta. En el caso de que la inspección médica del correspondiente SPS no reciba contestación de los facultativos o de los servicios médicos, o en caso de discrepar de la misma, podrá acordar el alta médica, efectiva e inmediata. En todo caso, la inspección comunicará a la mutua, dentro del plazo de los **5 días** siguientes a la fecha de recepción de la propuesta de alta, la actuación realizada junto con los informes que el facultativo hubiera remitido.
3. Cuando la propuesta de alta formulada por una mutua no fuese resuelta y notificada en el plazo de **5 días** establecido en el apartado anterior, la mutua podrá solicitar el alta al INSS o, en su caso, al ISM, de acuerdo con las competencias previstas en la Disp. Adic. 42ª de la LGSS. La entidad gestora resolverá en el plazo de **4 días** siguientes a su recepción, efectuando las comunicaciones previstas en el artículo 7.5.

Art. 6 RD 625/2014
Orden ESS/1187/2015